

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



2018

ÍNDICE

TEMAS	PÁGINAS
Introducción	03
Título 1: De las disposiciones generales Principios básicos de la evaluación	
Título 2: De la intencionalidad para el aprendizaje Diagnóstica Formativa Sumativa Evaluación Diferenciada	04
De la Evaluación Diferenciada De los procedimientos De los plazos	05
Procedimientos para la Evaluación Diferenciada	06
De la Ponderación de las Calificaciones De la Calificación	07-10
Del Cálculo de Promedio Título 3: De la Promoción	10
Título 4: De la Comunicación de las Calificaciones a los Apoderados Título 5: Situaciones Especiales Ausencia a evaluaciones programadas	11. 12
Alumnas Embarazadas, Madres y Alumnos Padres Título 6: De la Certificación Situaciones no contempladas en este reglamento	13

INTRODUCCIÓN

El liceo Industrial Víctor Bezanilla Salinas perteneciente a la red de colegios de la Cámara Chilena de la Construcción (CCHC) ha elaborado su reglamento de Evaluación y Promoción Escolar considerando su Proyecto Educativo Institucional y suscrito en la normativa establecida en los decretos 112/1999 para 1º y 2º medio y 83/2001 para 3º y 4º medio del Ministerio de Educación que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas de enseñanza media, además del decreto 315 que reglamenta el funcionamiento de los establecimientos educacionales con reconocimiento del estado.

TÍTULO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Nuestro liceo entiende el proceso evaluativo como un *“proceso de búsqueda e interpretación de información para su utilización por los alumnos y sus maestros, a fin de decidir dónde se encuentran los alumnos en su proceso de aprendizaje, hacia adónde necesitan dirigirse y cuál es la mejor forma para llegar hasta allí”*.

Principios básicos de evaluación para el aprendizaje:

1. Es parte de una planificación efectiva.
2. Se centra en cómo aprenden los estudiantes.
3. Es central en la actividad en el aula.
4. Es una destreza docente clave.
5. Genera impacto emocional
6. Incide en la motivación del alumno.
7. Promueve el compromiso del logro de metas.
8. Permite a los estudiantes mejorar sus aprendizajes.
9. Estimula la autoevaluación.
10. Reconoce los logros.

2. El presente reglamento comenzará a regir a partir del año lectivo 2018 y será el único que se utilice en todos los niveles de nuestra Educación Media.

3. El período escolar adoptado será semestral. Las fechas de períodos de clases y las vacaciones serán las establecidas en el calendario anual escolar el que será dado a conocer a la comunidad educativa en el mes de marzo de cada año.

1. Grupo de Reforma de la Evaluación (ARG): Evaluación para el aprendizaje: 10 principios. Inglaterra 2002 (Selección y traducción de Unidad de Currículum y Evaluación, Ministerio de Educación de Chile, 2003.)

4. Los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del plan de estudios dentro del periodo escolar correspondiente.
5. Los estudiantes cuyo nivel de logro no supere el 60% luego de la aplicación de las pruebas de diagnóstico deberán realizar un periodo de reforzamiento el que deberá ser coordinado por el docente a cargo de la asignatura y el jefe técnico.
6. Durante los primeros 10 días hábiles de cada semestre académico, todo docente deberá dar a conocer a los alumnos y publicar en la sala de clases la programación curricular del periodo, las metas de aprendizaje y las acciones a ejecutar para lograrlo.
7. Es función propia del jefe de la Unidad de Supervisión y Evaluación el medir permanentemente la cobertura curricular. Para ello debe contar con la disposición tanto de los instrumentos como las facilidades que deben dar los docentes para tal cometido.
8. La Dirección del liceo recibirá un informe bimensual, el último día hábil de cada mes, de la medición señalada en el punto anterior.

TITULO 2: DE LA INTENCIONALIDAD PARA EL APRENDIZAJE

De la intencionalidad de la evaluación:

- a) **Diagnóstica:** Se utiliza cuando el docente desea explorar, verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa.
- b) **Formativa:** La utiliza el docente cuando desea y necesita disponer de evidencias continuas que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende, mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito. Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos.
- c) **Sumativa:** Se aplica a procesos y productos terminados, enfatiza el determinar el valor de éstos especialmente como resultado en determinados momentos, frecuentemente al término de la unidad o módulo de aprendizaje.
- d) **Evaluación Diferenciada:** La evaluación diferenciada tiene como propósito facilitar el normal desarrollo de aquellos alumnos y alumnas que presentan un problema general o específico de aprendizaje o algún impedimento parcial o permanente (físico, psicológico u otro) que dificulte su desempeño académico para lo cual se adecuarán los procedimientos evaluativos a las características de un alumno o alumna.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

- a) Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado del alumno presentará una solicitud debidamente fundamentada al director.
- b) La documentación que fundamente la petición del apoderado deberá contar con un informe de un profesional competente (neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, kinesiólogo u otro) que demuestre seguimiento y conocimiento de la situación del alumno, una carta modelo (proporcionada por nuestro liceo) que explicita la dificultad del estudiante.
- c) Es indispensable que la alumna o alumno se encuentre en tratamiento y que el especialista envíe periódicamente un informe semestral del desarrollo del mismo durante el año escolar.
- d) Dependiendo de las necesidades educativas especiales, la evaluación diferenciada podrá otorgarse por período anual o semestral.
- e) Una vez aprobada la solicitud, esta deberá ser registrada en la parte posterior del libro de clases para conocimiento de todos los docentes que atienden al estudiante.

DE LOS PLAZOS

- a) El apoderado podrá solicitar Evaluación Diferenciada cuando la necesidad educativa haya sido debidamente diagnosticada por un profesional especialista.
- b) La solicitud de evaluación diferenciada debe ser renovada en forma anual adjuntando la documentación pertinente dentro del mes de marzo de cada año o en el menor lapso desde que se realiza el diagnóstico para conocimiento del liceo.

PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicará el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado sugerido por especialistas idóneos de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje.

Estos procedimientos pueden ser:

- a) Instrumentos de evaluación con distinto grado de dificultad respecto del aplicado al grupo curso.
- b) Interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa
- c) Autoevaluación del alumno(a)
- d) Valoración de la búsqueda de información y aportes personales en un portafolio.
- e) Escala de apreciación, rúbrica, pauta de observación, lista de cotejo, informe o prueba elaborado por el docente y supervisado por el jefe de USE
- f) Trabajos prácticos o investigaciones de temas específicos.

SOBRE QUIENES EVALUAN

- a) **Autoevaluación:** es la modalidad en la cual el alumno evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer criterios entre los cuales se encuentran los logros esperados. Puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos.
- b) **Coevaluación:** es la modalidad que permite a los estudiantes medir, participar y valorar el logro de sus aprendizajes, para ello la pueden realizar entre pares o con el grupo en su conjunto.
- c) **Heteroevaluación:** el docente es quien delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante responde a lo que se le solicita.

DE LA PONDERACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

- a) **Coeficiente uno:** Se calificarán con nota coeficiente uno (1) las pruebas, trabajos y los cuadernos de las asignaturas y/o módulos donde se registren los contenidos entregados y según los indicadores de evaluación previamente conocidos por los estudiantes.
- b) **Coeficiente dos:** Las pruebas coeficiente dos (2) corresponderán a las Pruebas Síntesis y serán aplicadas al final de cada semestre. Lo anterior corresponde a las asignaturas y/o módulos que no son medidos por Pruebas Corporativas o Técnicas.
- c) **Corporativas plan general y corporativas técnicas:** Su ponderación será de un 30% de la nota semestral.

DE LA CALIFICACIÓN

- 1) Los alumnos deberán ser informados del coeficiente que se aplicará a la evaluación.
- 2) La Unidad de Supervisión y Evaluación será la encargada de informar y publicar el calendario de las Pruebas Corporativas en el establecimiento y en la página web para conocimiento de los apoderados, estudiantes y docentes.
- 3) Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal a excepción de la asignatura de religión.
- 4) La calificación de la asignatura de Religión, no incidirá en la promoción y sus evaluaciones serán consignadas con los siguientes conceptos: I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno) y MB (muy bueno) en el informe de calificaciones semestrales y certificado anual de estudios. No obstante lo anterior, solo el promedio semestral y el final se traspasan a concepto: I (1,0 a 3,9); S (4,0 a 4,9); B (5,0 a 5,9) y MB (6,0 a 7,0).
- 5) La calificación mínima de aprobación será la nota 4,0, estableciéndose el logro de un 60 % como base para esta nota.

- 6) El número mínimo de calificaciones semestrales en las diferentes asignaturas o módulos se registrarán de acuerdo a las siguientes tablas:

Asignaturas y módulos que NO rinden pruebas corporativas y ni pruebas corporativas técnicas.

Nº de horas de la asignatura o módulo	Nº de evaluaciones parciales	Nº de evaluaciones Coeficiente 2	Nº de evaluaciones de cuaderno o texto de estudio	Nº de evaluaciones mínimas
1-3	3	1	1	5
3-6	5	1	1	7
7o más	7	1	1	10

Asignaturas que rinden pruebas corporativas y pruebas corporativas técnicas.

Nº de horas de la asignatura	Nº de evaluaciones parciales	Nº de evaluaciones de uso de cuaderno o texto de estudio	Ponderación del promedio semestral	Ponderación de la prueba corporativa
1-3	3	1	70 %	30%
3-6	5	1		
7 o más	7	1		

- 7) Las notas límite de aprobación 3,9 como promedio final de asignatura y 4,4 promedio general anual, serán aproximadas al 4,0 y 4,5 respectivamente, cuando incidan en la promoción del estudiante.
- 9) Las fechas de aplicación de instrumentos de evaluación deben ser entregadas a los estudiantes a lo menos con una semana de anticipación lo mismo que los contenidos y objetivos a evaluar.
- 10) Los resultados obtenidos en cada evaluación deberán ser comunicados a los estudiantes en un plazo no superior a 10 días desde la aplicación del instrumento. De esta forma, el apoderado podrá conocer oportunamente las calificaciones de su pupilo a través del sistema informático.
- 11) Todos los instrumentos evaluativos deberán ser entregados a los alumnos para su archivo.

- 12) Las evaluaciones serán registradas en el software que dispone el liceo por el encargado respectivo o por el mismo profesor de la asignatura según determine el jefe de la unidad de supervisión y evaluación.
- 13) Cuando en una evaluación se obtiene un porcentaje de notas inferior a 4,0 igual o superior al 25% del total de los alumnos del curso, el docente deberá informar a USE y plantear acciones remediales a fin de lograr que el mayor número de alumnos logre los aprendizajes previstos. Posteriormente deberá reevaluar y calificar a los alumnos con la posibilidad de obtener un máximo de nota 4,0 sobre la escala de un 60 % de exigencia. Recién en ese momento se consignarán las calificaciones reevaluadas en el leccionario. Deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante la oportunidad remedial con la que ha sido beneficiado.
- 14) Aquellos estudiantes que sean sorprendidos “copiando” en una evaluación, se les retirará el instrumento de evaluación, procediendo a registrar en la hoja de vida la falta e informar por escrito de la situación a USE y al profesor jefe. El profesor de la asignatura o módulo informará al estudiante de la fecha y hora para rendir la evaluación, con un plazo máximo de 10 días, en los que el docente de la asignatura informará al apoderado. Esta nueva evaluación tendrá una exigencia de 60% para la nota mínima de aprobación.
- 15) El estudiante que presente un trabajo práctico o escrito, que no sea de su propiedad y constituya una copia total o parcial de otro trabajo, le será anulada su calificación y el alumno será nuevamente evaluado con un nuevo trabajo en el plazo que determine el profesor, abarcando los mismos indicadores de logro del trabajo anterior, no superando los 10 días hábiles. El profesor dejará registro en la hoja de vida del estudiante, informará al profesor jefe y al apoderado.
- 16) Cada docente deberá realizar un análisis de los logros de aprendizaje de sus alumnos en los procesos evaluativos. En el análisis debe clasificar los desempeños en insuficiente, elemental y adecuado con el propósito de elevar el rendimiento académico tratando de eliminar los niveles más bajos hasta llegar al nivel adecuado. Por lo tanto se deben señalar los objetivos de aprendizaje evaluados, los logrados y los no logrados. Frente a estos últimos se debe establecer un plan de acción (remedial) o modificación a la planificación didáctica.

17) Cada profesor(a) jefe(a) realizará un informe de desarrollo Personal y Social de los alumnos - en este informe se evalúan y califican el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales - a través del programa informático disponible. Este informe será entregado semestralmente a los apoderados en entrevista personal o reunión de apoderados.

18) Las Pruebas Corporativas Técnicas (Evaluación Externa, CAP dual) tendrán una equivalencia de un 30% de la nota final anual en los módulos que están involucrados en dicha evaluación.

19) No está permitido el registro de calificaciones por otros méritos o argumentos que no sean los estrictamente académicos y señalados en este reglamento.

DEL CÁLCULO DE LOS PROMEDIOS

- a) **Semestral:** corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético del total de las calificaciones y se expresarán hasta con un decimal con redondeo a la décima superior cuando la centésima de la nota sea igual o superior a 0,05.
- b) **Final de asignatura o módulo:** corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales y se aplicará el mismo procedimiento de redondeo que en los promedios semestrales.
- c) **General:** corresponderá al promedio de las calificaciones finales de todas las asignaturas y/o módulos que contemple el Plan de Estudios con excepción de la asignatura de Religión que se expresa en conceptos. Esta nota final será consignada con un solo decimal y con aproximación aritmética de acuerdo al mismo procedimiento anterior.

TÍTULO 3: DE LA PROMOCIÓN

1. Serán promovidos los alumnos de 1º a 4º medio que hayan cumplido con todos los Objetivos de Aprendizaje determinados por el marco curricular vigente para cada asignatura y/o módulo y nivel educativo y con una asistencia de un 85 % mínimo a las clases.

2. Serán promovidos los alumnos de 1º a 4º medio que **no hubieren** aprobado **una asignatura o módulo**, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido la no aprobada y su asistencia sea equivalente al 85 % o superior.
3. Serán promovidos los alumnos de 1º a 4º medio que **no hubieren** aprobado **dos asignaturas o módulos** siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de notas 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas y su asistencia sea equivalente al 85 % o superior.
4. Para los estudiantes de IIIº y IVº medio ambas modalidades, si las dos asignaturas o módulos no aprobados son Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas y su porcentaje de asistencia sea igual o superior al 85 %.
5. Asimismo, los estudiantes con evaluación diferenciada y considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, se les aplicarán las normas señaladas, agregándose la exigencia de un informe de atenciones emanado del Equipo Psicosocial.

TÍTULO 4: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES A LOS APODERADOS

1. Los apoderados tendrán acceso permanente a las calificaciones de los alumnos mediante el sitio electrónico y un lazo (link) que los lleve, con su contraseña a los resultados registrados.
2. No obstante lo anterior, los apoderados recibirán las calificaciones parciales en cada reunión de apoderados.

TÍTULO 5: SITUACIONES ESPECIALES

AUSENCIA A EVALUACIONES PROGRAMADAS

1. En el caso que un alumno falte a una evaluación avisada por el profesor de asignatura y/o módulos y registrada en el calendario de pruebas, el alumno(a) deberá justificar la inasistencia solo presentando el certificado médico al Jefe de Asuntos Estudiantiles el día que se reintegra a clases. Posteriormente se acordará junto con el profesor de asignatura o módulo de aprendizaje la fecha para aplicar la evaluación considerando la escala normal de calificaciones de 1,0 a 7,0. De no presentar un certificado médico, el alumno deberá rendir una nueva evaluación en la fecha que le asigne el profesor de asignatura o módulo con una nota máxima de 4.0.

2. En caso de ausentarse en las Pruebas Corporativas Técnicas el procedimiento es similar al anterior pero deberá someterse a una nueva evaluación aplicada por los docentes de la especialidad.
3. Los estudiantes de la Modalidad Dual que fuesen desvinculados de la empresa por razones atribuidas a responsabilidad propia del estudiante, tendrán un plazo máximo de 15 días para buscar su centro de aprendizaje Dual el cual deberá ser autorizado por el profesor tutor.
4. Ningún estudiante de la Modalidad Dual podrá reprobado sus aprendizajes en la empresa.
5. El alumno que faltase a la entrega de un trabajo, de la asignatura o módulo que fuere, deberá entregarlo al profesor el primer día de su regreso. Si por razones de horarios, u otras, el docente no se encuentra en el colegio deberá ser entregado en la Unidad de Supervisión y Evaluación para que lo haga llegar al profesor correspondiente.
6. En caso que el alumno(a) no cumpla con presentar su trabajo en la fecha estipulada, luego de su ausencia, el docente aplicará una prueba escrita o interrogación, con los mismos objetivos de aprendizaje del trabajo y el tema tratado. Para este efecto se solicitará la presencia de un integrante del equipo directivo como ministro de fe. Se dejará registro del procedimiento realizado en el libro de clases, en hoja de observación con firma del profesor y ministro de fe. El procedimiento realizado y los resultados obtenidos deberán ser informados al apoderado. En el caso de ausencias reiteradas por razones de salud u otra que acredite el apoderado del alumno, corresponderá a la Unidad de Supervisión y Evaluación generar un calendario que permita ejecutar la evaluación.
7. La ausencia a las pruebas corporativas (generales o técnicas) deberá ser justificada por el apoderado en forma presencial en Unidad de Supervisión y Evaluación a más tardar al término de la semana de evaluaciones. La evaluación pendiente se rendirá de acuerdo a un calendario confeccionado por USE.

ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y ALUMNOS PADRES

Considerando que la ley 19.688 del año 2000 señala textualmente que *“El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso”* será responsabilidad de la Unidad de Supervisión y Evaluación en conjunto con el alumno y su apoderado, generar un plan de evaluación que permita dar cuenta de los aprendizajes logrados de acuerdo a su realidad. El establecimiento otorgará todas las facilidades que sean necesarias y posibles para que los alumnos en situación de paternidad puedan desarrollar su proceso de aprendizaje de la mejor manera posible.

TÍTULO 6: DE LA CERTIFICACIÓN

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes el Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas correspondientes al plan de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado Anual de Promoción no podrá ser retenido por ningún motivo. Además entregará al apoderado un informe de Desarrollo Personal y Social que refleje la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales en ambos semestres lectivos.

SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos de nuestro liceo, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director y la Unidad de Supervisión y Evaluación del establecimiento.